

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN**

**PÚBLICA**

**CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL**

**CIRCULAR N° 16/2017**

**Ref.: Dejar sin efecto el numeral 1° de la parte dispositiva de la Resolución N° 29, Acta N° 45, del 1° de agosto de 2017 y establecer que el Director Sectorial de Infraestructura mantiene en su carácter de ordenador secundario la realización de gastos y pagos hasta el doble del máximo de la Licitación Abreviada de acuerdo a lo establecido por Res.N° 3, Acta Ext. N° 1, del 15/02/2002.**

**Acta N° 49, Resolución N° 1**

**Exp. N° 1-3773/17**

**Fecha : 15/08/17**



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 16/2017

Por la presente Circular N° 16/2017, se comunica la Resolución N° 1, del Acta N° 49, de fecha 15 de agosto de 2017, que se transcribe a continuación;

**VISTO:** Las presentes actuaciones elevadas por la Dirección Sectorial de Infraestructura por las que solicita modificación de la Resolución N°29, Acta N°45 del 1° de agosto de 2017.

**RESULTANDO:** I) Que por el citado acto administrativo se dispuso delegar en el Director Sectorial de Infraestructura la facultad de autorizar la realización de obras de mantenimiento y acondicionamiento edilicio de locales de la ANEP, hasta el tope fijado para la Compra Directa Ampliada.

II) Que por Resolución N°3, Acta Ext. N°1 del 15 de febrero de 2002 el Consejo Directivo Central autorizó a la Dirección Sectorial de Infraestructura (ex Gerencia de Inversiones) en su carácter de Ordenador Secundario, realizar gastos y pagos hasta el doble del máximo de la Licitación Abreviada.

III) Que la Dirección Sectorial de Infraestructura a fs.27 solicita la modificación de la resolución citada en el VISTO de la presente señalándose que el citado Director Sectorial mantiene en su carácter de ordenador secundario, la realización de gastos y pagos hasta el doble del máximo del monto de la Licitación Abreviada y que esta nueva delegación le permitiría autorizar y adjudicar obras de mantenimiento y acondicionamiento edilicio hasta el tope fijado para la Compra Directa Ampliada (CDA) mediante el procedimiento de Compra Directa por Excepción, en el marco del Art. N°33, literal N°24, del TOCAF.

**CONSIDERANDO:** I) Que la Unidad Letrada informa que lo solicitado a fs. 27 es diferente a la providencia que dio inicio a estas actuaciones y sobre la que el Consejo Directivo Central, adoptó resolución, sin perjuicio de considerar lo solicitado y ampliar lo dispuesto por la resolución citada en el VISTO de la presente en base a lo establecido por el Arts.28 y 29, Literal b), Arts.30 y 31 del TOCAF. .

**ATENCIÓN:** a lo expuesto,

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:**

1) Dejar sin efecto el numeral 1° de la parte dispositiva de la Resolución N°29, Acta N°45 del 1° de agosto de 2017.

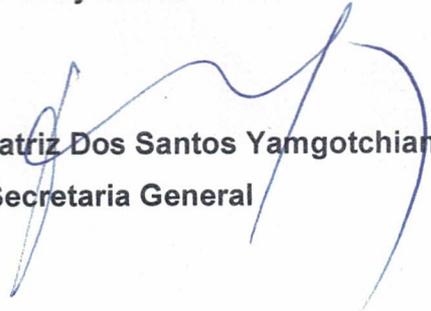
2) Establecer que el Director Sectorial de Infraestructura mantiene en su carácter de ordenador secundario la realización de gastos y pagos hasta el doble del máximo de la Licitación Abreviada de acuerdo a lo establecido por Resolución N°3, Acta Ext. N°1 del 15 de febrero de 2002 el Consejo Directivo Central y delegarle la facultad de autorizar y adjudicar obras hasta el tope fijado para la Compra Directa Ampliada (CDA) mediante el procedimiento de Compra Directa por Excepción, en el marco del Art. N°33, literal N°24, del TOCAF

/Firmado: Prof. Wilson Netto Marturet, Presidente

Dra. Ma. Beatriz Dos Santos Yamgotchian, Secretaria General

**Por el Consejo Directivo Central**

**Dra. Ma. Beatriz Dos Santos Yamgotchian**  
**Secretaria General**



Trans./G.C.